



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO N° 1000 - **0517** DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Circular Conjunta Externa 0013 del 10 de mayo de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Superintendente Nacional de Salud y el Director General del Instituto Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en el mismo sentido, el artículo 49 Constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, el título VII de la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, expresa que les corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá unas funciones, en entre otras, la siguiente:

"44.3.3... los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales"

Que, en el párrafo 1 del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que, el numeral 2° del artículo 3° ibídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la*

Simple

car
Jul



DECRETO N° 1000 - 0517 DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3° el principio de solidaridad social, el cual impone que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"*.

Que, el artículo 12 ibídem, dispone que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; de tal manera que son titulares del derecho a la salud no solo los individuos, sino también los sujetos colectivos, adhiriéndose al concepto de Salud Pública.

Que, el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 *"Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, determina que: *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que, el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como instituciones educativas, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*

Que, a nivel Nacional, en el año 2023 y hasta la semana epidemiológica 26, corte, 10 de julio, se habían registrado en el Sistema Nacional de Vigilancia – SIVIGILA, 52.586 casos de dengue y 683 casos de dengue grave, identificando un aumento superior al 100% con respecto al mismo periodo de los años 2017, 2018, 2021 y 2022.

Que, a corte de la semana 26, el 60,0% de los casos habían ocurrido en menores de 18 años y se reportaron en 206 municipios en situación de brote y 112 en alerta.

Ruipán

[Firma manuscrita]



DECRETO N° 1000 - 0517 DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la Circular Conjunta Externa 013 del 30 de mayo de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia de Salud y el Instituto Nacional de Salud, con el cual se imparten instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia, especialmente encaminadas a la elaboración e implementación de planes de contingencia.

Que la mencionada circular, se estableció como función a cargo de las Secretarías de Salud, entre otras:

d) Convocar a los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión de Riesgo con el fin de:

i Exponer la situación en salud pública, el Plan de Contingencia y solicitar su aval y el concepto técnico para la categorización de la entidad en el nivel de alerta, emergencia o control, de acuerdo a la situación del dengue en su entidad.

ii Presentar el seguimiento al Plan de Contingencia.

iii Identificar previamente las necesidades y eventuales aportes de cooperación y complementariedad que puedan realizar los actores del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

iv. Activar los planes de contingencia según la situación en salud pública.

Que, teniendo en cuenta el panorama epidemiológico del Municipio de Ibagué, se hizo necesario dar aplicación al trámite señalado en la Circular conjunta externa 013 del 30 de mayo de 2023. Para el efecto, el pasado 25 de enero de 2024 se convocó al Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Ibagué, en el cual se avaló la categorización del Municipio en situación de emergencia, en los términos del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 y se aprobó el respectivo plan de contingencia.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario declarar la Situación de Emergencia en Salud Pública en el Municipio de Ibagué, con ocasión del nivel de brote tipo (2) por dengue, y como consecuencia de ello, adoptar el Plan de Contingencia para tal efecto.

Por lo cual, mediante Decreto No 1000- 0157 del 06 de febrero de 2024, la Alcaldesa del Municipio de Ibagué declaró la Situación de Emergencia en Salud Pública con ocasión del nivel de brote tipo II por Dengue con una vigencia hasta el día 30 de junio de 2024, y a su vez adoptó el Plan de Contingencia Municipal para el manejo adecuado de los casos de Dengue, a partir del MIV (manejo integrado de vectores), encaminado a prevenir y mitigar los riesgos sanitarios y ambientales, el cual se encuentra a cargo de la Secretaria de Salud Municipal.

Que, en el departamento del Tolima, a semana epidemiológica (SE) 19 del año en curso. registra un total de 12.732 casos de dengue, de los cuales el 57,9% corresponden a casos de dengue sin signos de alarma, el 41,5% a dengue con signos de alarma y el 0,83% a dengue grave en el Departamento, 39 municipios se encuentran en BROTE o ALERTA, según Circular No 183 del 21 de mayo de 2024.

EMAM

[Handwritten signatures]



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0517 DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Y ante el importante incremento de casos de Dengue, es estrictamente necesario dar continuidad al cumplimiento de las "Instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia", establecidas en la Circular Conjunta externa 00000013 del 30 de mayo del 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud.

Mediante Circular No 0191 del 21 de mayo de 2024, el Departamento del Tolima da continuidad al Decreto 1460 del 30 de agosto del 2023 "Por medio del cual se declara la emergencia en salud pública por brote de dengue en el Departamento del Tolima", dado que para la semana dieciocho (18) de 2024 se presenta por mas del 80% el estado de brote del dengue en los municipios del Departamento del Tolima y se insta a los Municipios a que actualicen los actos administrativos para la declaratoria de alerta de acuerdo con los datos epidemiológicos.

Que, el comportamiento del presente año con corte a la semana epidemiológica veintiséis parcial, se evidencia un total de casos acumulados de (9.127), con una tasa de incidencia de 1677,35 por cada (100.000) habitantes, de los cuales 4,530 casos corresponden a hombres y 4,597 casos corresponden a mujeres y según la clasificación del dengue 5739 casos, que representa el 62,88% se encuentran sin signos de alarma, 3325 que representa el 36,43% se encuentran con signos de alarma y 63 que representa el 0,69% se encuentran con dengue grave.



CASOS ACUMULADOS: 9127
TASA DE INCIDENCIA: 1677,35 x 100.000 habitantes

HOMBRES



1751,34

MUJERES

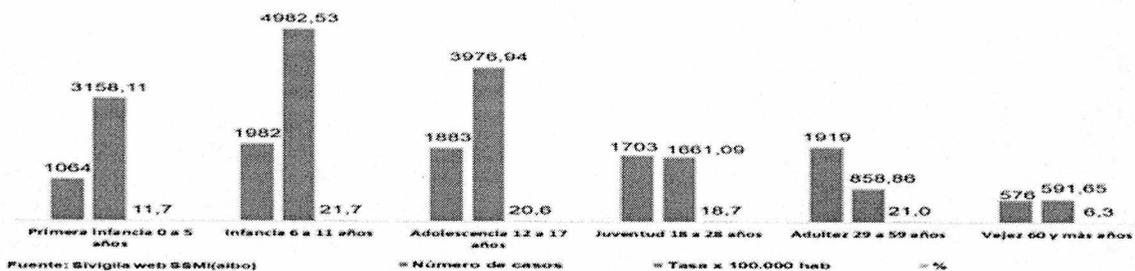


1610,31

(4530 CASOS) (4597 CASOS)

Tasa específica x 100.000

EDAD DE CASOS CONFIRMADOS Y PROBABLES
SEGÚN CURSO DE VIDA



CLASIFICACIÓN DEL DENGUE



5739 62,88% SIN SIGNOS DE ALARMA
3325 36,43% CON SIGNOS DE ALARMA
63 0,69% DENGUE GRAVE

CONDUCTA EN LA ATENCIÓN



FUENTE: SIVIGILA WEB, SSMI, vigilancia epidemiológica (aibo) *casos probables y confirmados
Total casos notificados: 13506; Descartados por laboratorio y ajuste D: 4379 casos

Encom



Handwritten signatures and initials



DECRETO N° 1000 - **0517** DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Con corte al 24 de junio de 2024, se han reportado 37 casos nuevos de dengue, 23 casos de hombres y 14 casos de mujeres, y el reporte de fallecidos corresponde a 4 mortalidades confirmadas (Hombres de 6 meses, 5 años y 13 años) (Mujer de 61 años), 6 muertes en estudio (Hombres 4 de 6, 22, 28 y 52 años) (Mujeres 2 de 43 y 44 años)

TOTAL DE CASOS REPORTADOS, 24 DE JUNIO DE 2024*:

CASOS: 37 *



EDADES OSCILAN ENTRE: 1 año - 73 años

REPORTE DE FALLECIDOS



ACUMULADO: 4 MORTALIDADES CONFIRMADAS
(Hombres de 6 meses, 5 años y 13 años)
(Mujer de 61 años)
6 MUERTES EN ESTUDIO
(Hombres 4 de 6, 22, 28 y 52 años)
(Mujeres 2 de 43 y 44 años)

7 HOMBRES
3 MUJERES

ULTIMA SEMANA: 3



Alcaldía de
Ibagué



Boletín epidemiológico diario, dengue probables y confirmados. Ibagué, con corte a 24 de JUNIO del 2024.

COMUNA 1	Casos de Dengue según comuna, barrio de residencia con igual o superior a 10 casos, Ibagué, corte 24 de JUNIO de 2024 parcial	COMUNA 9
432	429	1330
CENTRO 125	JORDAN 3 ETAPA 74	ARBOLEDA DEL CAMPESTRE 140
LA POLA 76	JORDAN 70	PRADERAS DE SANTA RITA 115
EL LIBERTADOR 42	JORDAN 7 ETAPA 61	CIUDAD DE LA COMFENALCO 86
PUERTO NUEVO 36	JORDAN 41	SANTA RITA 76
INTERLAKÉN 31	JORDAN 3 ETAPA 34	PICALÉÑA 62
LA ESTACIÓN 30	JORDAN 13	LAS AMERICAS 41
SAN PEDRO ALEJANDRINO 20	FAEREALES 11	VILLA CAFE 39
COMBENIA 19	COMUNA 2 844	LOS TUNJOS 37
CHAPETÓN 18	ANCON 65	JORDAN 3 ETAPA 36
COMUNA 2 844	BELEN 54	ARCANIZA 35
LA CALVECITA 54	SAN DIEGO 40	LA FLORESTA 33
LA CALVECITA 54	ALBAVIA 38	JORDAN 2 ETAPA 33
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	VALPARAISO 31
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	VERSALLES 30
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	VILLAS DE GUAJARA 29
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	HACIENDA PIEDRAPINTADA 28
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	JORDAN 1 ETAPA 26
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	VILLA MARINA 26
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	VARSOVIA 23
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	HACIENDA LA MIEL 22
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	SAN REMO 21
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	EL TUNAL 19
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	CIUDAD LUZ 18
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	ARBOLEDA 17
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	EL POBLADO 17
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	PORTAL DE LA VIRGEN 14
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	LOS REMANOS 14
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	RESERVIAS DE SANTA RITA 13
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	VILLA PRADO 12
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	BELLO HORIZONTE 11
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	LOS TUNJOS 11
LA CALVECITA 54	LA CALVECITA 54	PORTAL DE LOS TUNJOS 10

FUENTE SIVIGILA WEB

Alcaldía de
Ibagué



Supin

Handwritten signatures and initials



DECRETO N° 1000 - 0517 DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Boletín epidemiológico diario, dengue probables y confirmados. Ibagué, con corte a 24 de JUNIO de 2024.

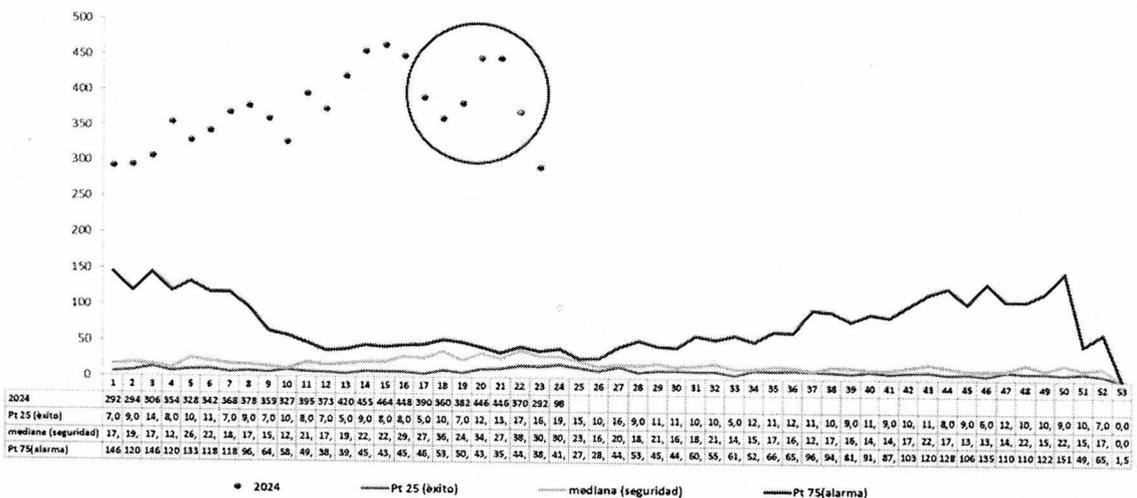
Casos de Dengue según comuna, barrio de residencia con igual o superior a 10 casos, Ibagué, corte 24 de JUNIO de 2024 parcial			Casos de Dengue según vereda de residencia, Ibagué, 2024 corte 24 de JUNIO de 2024 parcial		
COMUNA 01	389		COMUNA 13	501	
LA FRANCIA	41		BOQUERON	66	
LA CLAY	40		MISAIMAR	52	
HIPÓCRITO	36		SAN ISIDRO	32	
NACIONAL	35		ALBAVIA	44	
LAS PALMAS	27		COLUMNAS DEL SUR	41	
DEPARTAMENTAL	27		LA UNION	35	
LA MASCENA	23		GRANADA	32	
BOYACA	21		CERROS DE GRANATE	27	
SANTA HELENA	20		LA FLORIDA	25	
CADIZ	11		JAZMIN	21	
CASA CLUB	11		DARIO ECHANDIA	15	
SANTANDER	11		TOTHO AMUNIKIMBO	42	
COMUNA 11	386		PIRANDE	6	
LAS PERLAS	46		ARROZALIA	9	
EL ARADO	35		MISAIMAR	2	
LAS BRISAS	28		CAJAMAQUA	2	
LOS SERRANOS	27		ORCA	2	
EL BOSQUE	24		UREGUA	2	
URIBE URIBE	18		VALLE DE SAN JUAN	1	
SARZON	18		HUNDESNAGLES	1	
EL REFUGIO	14		BOQUERON	1	
SANTITULA	14		OPERA/RESERVA	1	
LA LIBERTAD	11		EL NIDO	1	
COMUNA 12	304		ARROZALIA	1	
RIGAUITE	205		VEREDA EL PLACER	1	
YUATAIMA	62		RECOLETA DE	1	
VEREDAS DEL TIBAR	61		CORRALLES	1	
KENEDY	58		PRE LINDAS	1	
GALAN	50		ELINDAY	1	
VENECIA	29		ANGELMELGIP	1	
LA REFORMA	25		PARRISIANA	1	
LOS NEGULES	25		DOYKA JOSEMAR	1	
ESTANISLAO	21		GRANABATA	1	
ENCANTADO	21		QUELLEN	1	
ANERES LOPEZ GALAZA	20		SAN LUIS	1	
CERRO GORDO	17		GLAZANDARY	1	
VILLA CLAUDIA	16		VALLELAGUNA	1	
LA GUSTAVIA	12		LA MARINERA	1	
LAS VEGAS	12		ALDEA DE CALAZANDARY - CARRETERA	1	
BELCA VISTA	10		MALDENHITO	1	
	=50			513	

FUENTE SIVIGILA WEB



Que, los canales endémicos del municipio la presencia de casos superior a las seis semanas previas encontrarse el comportamiento por encima del Percentil 75 – límite superior (Línea roja en la representación gráfica) lo que nos ubica en brote epidémico tipo II.

Canal endémico Dengue en todas sus formas, Ibagué, 2017 a 2024 SE*24 (se excluye el 2019)

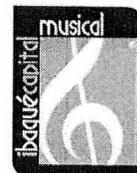


Nivel de brote tipo II: entidades territoriales que presentan un comportamiento por encima del límite superior del canal endémico por al menos seis semanas epidemiológicas, con una tendencia creciente.



Superior

Handwritten signatures and initials.



DECRETO N° 1000 - 0517 DE 2024

(28 JUN 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que, los grupos de edad con mayor susceptibilidad y afectación vienen siendo los menores de 17 años, presentando un incremento el grupo de 12 a 17 años, con 1.812 que representa el 20,9%, seguido del grupo de 18 a 28 años, con 1.628 que representa el 18,7%, y finalizando con el grupo de mas de 60 años, con 557 casos, que representa el 6,4%

DENGUE TF – IBAGUE SE*24 de 2024

Casos confirmados y probables de Dengue en todas sus formas según sexo, Ibagué, Tolima SE 24p de 2024



Tasa específica x 100.000
1690,64 (4314 CASOS)
50,3%



Tasa específica x 100.000
1511,18 (4373 CASOS)
49,7%

Casos de dengue por poblaciones priorizadas, Ibagué, Tolima S24p



PPL 13 casos
0,15%

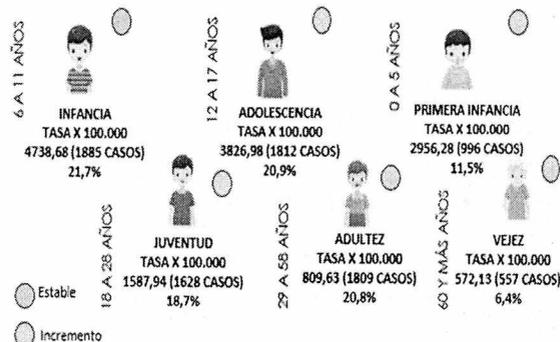


Gestantes 45 casos
0,52%



Migrantes 18 casos
0,20%

Casos confirmados y probables de Dengue TF según curso de vida, Ibagué, Tolima S24p de 2024



Fuente: Sivigila web SSMI(aibo)



Tasa de incidencia de Dengue en todas sus formas según comuna de residencia, Ibagué, Tolima 2024 SE*24p

Población	COMUNA	Dengue		Dengue Grave		Total	
		Número de casos	Incidencia x 100.000Hab	Número de casos	Incidencia x 100.000Hab	Número de casos	Incidencia x 100.000Hab
31009	1	406	1308,30	1	3,22	407	1312,52
41219	2	414	1004,39	3	7	417	1011,67
24603	3	287	1166,52	2	8	289	1174,65
44077	4	529	1200,17	2	5	531	1204,71
30549	5	399	1306,10	2	7	401	1312,65
50477	6	810	1604,59	2	3,96	812	1608,55
44219	7	854	1931,30	6	14	860	1945,29
77421	8	1011	1305,85	9	12	1020	1317,47
64235	9	1242	1933,53	13	20,24	1255	1953,77
45149	10	362	801,79	3	7	365	808,43
31383	11	292	930,44	5	16	297	946,37
43130	12	777	1801,53	3	7	780	1808,56
16086	13	469	2915,58	4	25	473	2940,56
38842	RURAL	258	684,23	0	0,00	258	684,23
	HABITANTE DE CALLE	1	NA	0	0,00	1	0,00
	SD	480	NA	1	NA	481	0,00
	OTROS MUNICIPIOS	38	NA	2	NA	40	0,00
579.807	Total general	8529	1488,25	58	10,00	8687	1498,25



Supm

FUENTE SIVIGILA WEB



Handwritten signatures and initials.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO N° 1000 - 0517 DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que en Acta de la Sesión Extraordinario del Consejo de Gestión de Riesgos – Reunión N° 6. realizada el día 26 de junio de 2024, se expuso las razones técnicas en materia de salud pública en virtud de las cuales es procedente prorrogar la Situación de Emergencia en Salud Pública en el Municipio de Ibagué, declarada a través de Decreto N° 0157 del 4 de febrero de 2024 "Por medio del cual se declara situación de emergencia en salud pública y se adopta el plan de contingencia para el control del dengue en el Municipio de Ibagué", hasta el día (31) de diciembre de 2024; acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, señala los Alcaldes Municipales como *"conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*; en tal sentido, una vez analizada las razones técnicas y recomendaciones efectuadas por parte del Consejo de Gestión de Riesgos y de Desastres, se prorrogará la Situación de Emergencia en Salud Pública en el Municipio de Ibagué.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Ibagué,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Situación de Emergencia en Salud Pública en el Municipio de Ibagué, hasta el día (31) de diciembre de 2024, la cual fue declarada a través de Decreto Municipal N° 1000-0157 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan de Contingencia Municipal (actualizado) para el manejo adecuado de los casos de Dengue, a partir del MIV (manejo integrado de vectores), encaminado a prevenir y mitigar los riesgos sanitarios y ambientales, el cual estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal.

Parágrafo: El alcance y las responsabilidades con ocasión de la presente declaratoria de la situación de emergencia sanitaria en salud pública son las definidas en el plan de contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Remitir de manera inmediata, a través de la Secretaria de Salud Municipal el presente acto administrativo y el Plan de Contingencia actualizado, al Grupo de Gestión integrada de Enfermedades Endemo-epidémicas de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones previstas en la presente Decreto se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional y departamental.

Suiza

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO ALCALDE

0517
DECRETO N° 1000 - DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Ibagué a los 28 JUN 2024


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldeza Municipal


MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud Municipal


DANIELA CABRERA VELOZA
Secretaria de Planeacion


ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda


NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa


EDWARD AMAYA MARQUEZ
Secretario de Gobierno


MARIA ISABEL PEÑA
Secretaria de Educacion



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0517 DE 2024

(28 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 0157 DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"


NAYDU BRIGUITE ROMERO GOMEZ
Secretaria de Desarrollo Economico

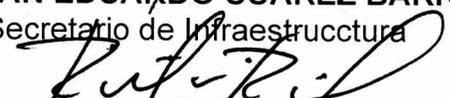

MAURICIO HERNANDEZ CALA
Secretario de Cultura


JESSICA SALCEDO PERDOMO
Secretaria de Ambiente y Gestion del Riesgo


CAROLINA HURTADO BARRERA
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario


DAVID ÁVILA MARIN
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (E)


JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
Secretario de Infraestructura


RICARDO FABIÁN RODRÍGUEZ LOZANO
Secretario de Movilidad


VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Secretaria de las TICs


MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ
Secretaria General

Vo. Bo Magda Gisela Herrera Jimenez- Jefe de Oficina Juridica (E) 
Aprobo. Maricel Aguiar Delgadillo - Directora de Salud Publica 
Reviso. Tania Macedo, Profesional Universitario, Direccion de Salud Publica
Reviso: Nicolas Diaz - Asesor Externo Oficina Juridica 
Proyectó: Carolina Canal B.- Abogada Secretaria de Salud Municipal 